

0000002

limitada, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, el señor Jorge Enrique de la Torre Navarrete, casado, por sus propios derechos, David Andrés de la Torre Egas, soltero, por sus propios derechos; y Diana Carolina de la Torre Egas, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en la cláusula siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- TÍTULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- Artículo Primero.- DE LA DENOMINACIÓN.-** La compañía, se denomina "EXIMSA - JDLT CIA. LTDA." **Artículo Segundo.- DE LA NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá abrir sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o del exterior. **Artículo Cuarto.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social:

Actividades de agente de aduanas; emisión y tramitación de

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

000000

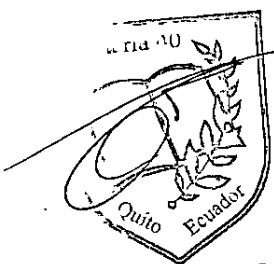


documentos de transporte y conocimientos de embarque. Para el cumplimiento de este objeto, la compañía podrá desarrollar las operaciones complementarias relacionadas con la operación principal. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de sociedades o compañías; aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer para sí acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, y demás entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero; en general la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **TÍTULO II.- Del Capital y de las Participaciones.-**

Artículo Sexto.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000.00), dividido en mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) cada una. **Artículo Séptimo.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales

constarán en certificados de aportación numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION.-** **Artículo Octavo.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, formada por los socios de la compañía

legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Socios, de conformidad con la ley y los presentes



Paola Andrade Torres

estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. **Artículo Décimo.- DE LAS CLASES DE JUNTA.-** Las juntas generales de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada año calendario. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y los demás casos contemplados por la Ley de Compañías y estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo Decimo Primero.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o Gerente General, por la prensa y en la forma que ordena la Ley de Compañías y, además notificando a los socios a las diferentes direcciones de correo electrónico que dispongan para el efecto, conforme lo dispone la normativa ecuatoriana vigente. **Artículo Décimo Segundo.- DEL QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo excepciones previstas en la Ley de Compañías y estos estatutos. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Tercero.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente General de la compañía actuará como Secretario, y en caso de su falta o ausencia, actuará como secretario ad-hoc la persona elegida por la misma Junta para el efecto. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

000000



escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y secretario de la junta de que se trate. **Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos designados; d) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa autorización de la propia Junta. h) Autorizar al Gerente General o al Presidente para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave los bienes muebles o inmuebles de la compañía. i) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. **Artículo Décimo Quinto.- DEL**



PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá ser o no socio de ella y será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.

Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta General provea una nueva designación para este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y conservando las propias; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; d) Suscribir con el secretario las actas de Junta General; e) Recabar, de todo y cualquier funcionario, empleado o trabajador de la compañía, los informes, documentos, actos y gestiones que crea conveniente; f) Acceder a todos los libros, archivos, documentos y dependencias de la compañía, sin limitación alguna; y, g) Todas las demás obligaciones que le impongan la ley, estos estatutos y la Junta General. **Artículo Décimo Sexto.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General de la compañía podrá ser o no socio de ella y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; c) Convocar a reuniones de Junta General y actuar como secretario de este organismo; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

00000000



compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General y de participaciones y socios; f) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y los certificados de aportación; g) Suscribir con su sola firma, y comparecer por sí solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que según estos Estatutos esté facultado para así hacerlo; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Necesitará autorización de la Junta General para comprar, vender, hipotecar, preñar o gravar los bienes muebles o inmuebles de la compañía, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la Junta General para el efecto. k) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal j) del presente artículo. l) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la protección de los intereses sociales de la compañía; y, m)

Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos y la Junta General. **Artículos Décimo Séptimo.-**

DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General lo estime



Paola Andrade Torres

necesario, y a petición del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señale en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

Artículo Décimo Octavo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en los estatutos se prescriben para el Gerente General. **CAPITULO IV.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.-**

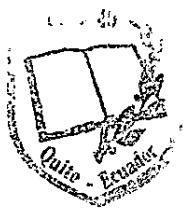
Artículo Décimo Noveno.- DEL FONDO DE RESERVA

.- La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al 20% del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un 5% para dicho efecto. Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **Artículo**

Vigésimo.- DE LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de socios. **CAPITULO V.- DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Vigésimo Primero.- DE

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales



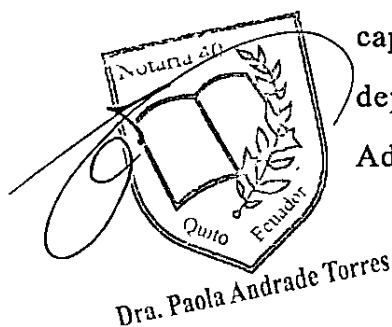
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

000005

determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador. **Artículo Vigésimo Segundo.- ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Las mil (1.000) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, en que integran el capital social, se distribuirá por los socios fundadores de la siguiente manera: *****

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital pagado 100%	Número de Participaciones	Porcentaje de capital
JORGE ENRIQUE DE LA TORRE NAVARRETE	520	520	520	52%
DAVID ANDRES DE LA TORRE EGAS	240	240	240	24%
DIANA CAROLINA DE LA TORRE EGAS	240	240	240	24%
TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	1000	100%

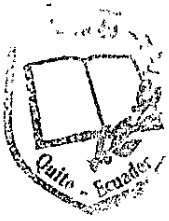
CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los contratantes declaran bajo juramentado que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, valores que serán depositados en una institución bancaria local ecuatoriana. Adicionalmente declaramos bajo juramento que estamos de acuerdo


Dra. Paola Andrade Torres

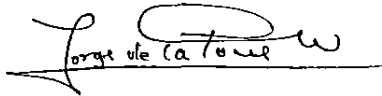
con la integridad del texto de la presente escritura de constitución de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos quince y dieciséis de la cláusula segunda del presente contrato, se designan como Presidente de la compañía al Señor David Andrés de la Torre Egas y como Gerente General al Señor Jorge Enrique de la Torre Navarrete, respectivamente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios fundadores de la compañía autorizan al doctor Miguel Cárcamo Cordero, para lo siguiente: a) Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que emita los nombramientos de Presidente y Gerente General, y recepte la aceptación del cargo correspondiente; y, c) Para que con su sola firma, o mediante delegación simple que de esta facultad a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester, así como para que la afilie a la Cámara de la producción que corresponda. Usted, Señor Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Miguel Cárcamo Cordero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil seiscientos treinta y seis (10636). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

000000



comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-





f) Jorge Enrique de la Torre Navarrete

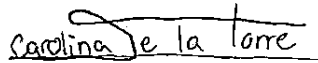
c.c. 1704449196





f) David Andrés de la Torre Egas

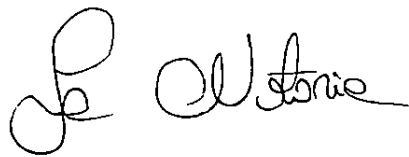
c.c. 1714722269

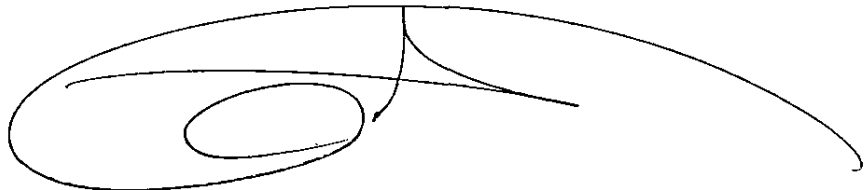


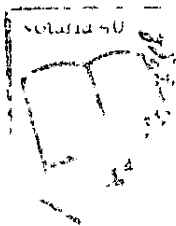


f) Diana Carolina de la Torre Egas

c.c. 1714722616









REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704449196

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE NAVARRETE JORGE ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: EGAS VELASQUEZ CARMEN ALICIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1986

Nombres del padre: DE LA TORRE HECTOR

Nombres de la madre: NAVARRETE ROSA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



Jorge de la Torre

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.18 10:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2403826



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

000000

Número único de identificación: 1714722269

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE EGAS DAVID ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: RICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRONICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DE LA TORRE JORGE ENRIQUE

Nombres de la madre: EGAS CARMEN ALICIA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



David La Torre

Ing. Jorge Troya Fuertes

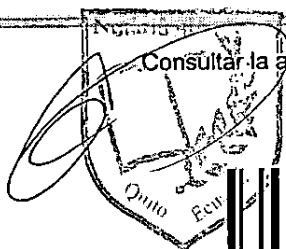
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.18 15:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



Dra. Paola Andrade Tor



2403876



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714722616

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE EGAS DIANA CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DE LA TORRE JORGE ENRIQUE

Nombres de la madre: EGAS CARMEN ALICIA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



Carolina De la Torre

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.18 16:22:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2403936



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0135 **1704449196**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DE LA TORRE NAVARRETE JORGE ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0132 **1714722269**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DE LA TORRE EGAS DAVID ANDRÉS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

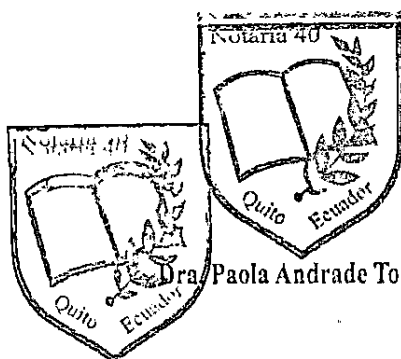
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0067 **17147222616**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DE LA TORRE EGAS DIANA CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

10 AGO 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740858

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1727035931 MUNOZ GAIBOR JORGE EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXIMSA-JDLT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5222.00	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5223.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC. ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

16/08/2016 12.11 PM

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2016 12:00 AM

0000000

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



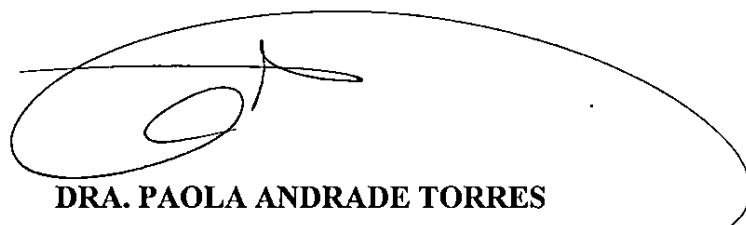
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



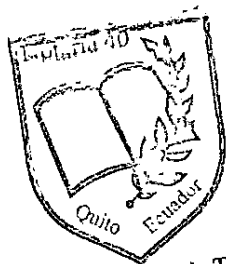
Dra. Paola Andrade Torres

16/08/2016 12.11 PM

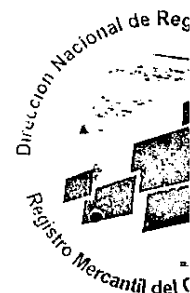
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 54270



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38876
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3804
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA / QUITO / 18/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXIMSA-JDLT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR



0000011



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXINSA-JDLT Cra. Ltda.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Baños de San Carlos

BARRIO:

La Paz

CIUDADELA:

La Paz

CALLE:

Juan Severino

NÚMERO:

EB-14

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Av. Diego de Almagro

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

www.exinsa.net

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Jorge.de.la.Torre@exinsa.net

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0996009001

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Parque Argentina

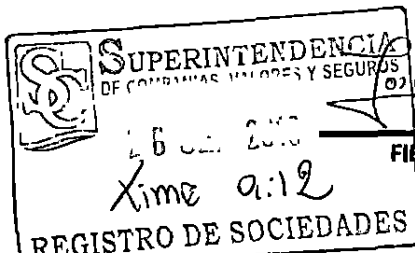
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jorge Enrique de la Torre Navarrete

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

- 1704449196

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO

27 SEP 2013

Sr. Diego Vinuesa
CAU - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.